

**Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2022-0197-R**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO**

Dr. José Andrés Corral Aguilar  
**GERENTE HOSPITALARIO**

**“RESOLUCIÓN DE CHATARRIZACIÓN DE LOS BIENES DETALLADOS EN INFORME DE INSPECCIÓN PREVIA DE BIENES PARA DAR INICIO AL PROCESO DE EGRESO DE BIENES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO”**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Art. 32 de la Constitución de la República establece, *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”*

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las facultades que tienen las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos para ejercer las competencias y facultades que la Constitución les atribuye y el deber de, coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines.

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

**QUE**, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo, señala, *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”*.

**QUE**, el Art. 15 del Código Orgánico Administrativo, señala, *“Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad”*.

**QUE**, el Art. 16 del Código Orgánico Administrativo, señala *“Principio de proporcionalidad. Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico”*.

**QUE**, el Art. 17 del Código Orgánico Administrativo, señala *“Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”*.

**Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2022-0197-R**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

QUE, el Art. 1, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-Cg-2018), señala “Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”.

QUE, el Art. 2, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-Cg-2018), señala “Principios.- Los procedimientos contenidos en el presente Reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

QUE, el Art. 3, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-Cg-2018), señala “Glosario de términos. - Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones: “(...) 3.7.- Bienes inservibles u obsoletos.- (Reenumerado por el art. 1 lit. b) del Acdo. 009-CG-2020, R.O. E.E. 487, 8-IV-2020).- Son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, destrucción y reciclaje; puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo”.

QUE, el Art. 77, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-Cg-2018), señala “Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.

QUE, el Art. 79, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-Cg-2018), señala “Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: e) Chatarrización (...)”.

QUE, el Art. 80, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-Cg-2018), señala “Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2022-0197-R

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

QUE, el Art. 134 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-Cg-2018), señala “Procedencia.- Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización. Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total. Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.”

QUE, el Art. 135 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-Cg-2018), señala “Procedimiento.- El procedimiento para la chatarrización contará con las siguientes formalidades: a) Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien. b) Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico. c) Resolución de la máxima autoridad, o su delegado, que disponga la chatarrización inmediata de los referidos bienes. d) Documentación legal que respalde la propiedad del bien, de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que consideren necesarios. e) La copia del depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional. f) Acta de entrega recepción de bienes que será firmada por el representante legal de la empresa y del Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo. El acta legalizada constituye parte de la documentación que justifica el egreso de los bienes del patrimonio institucional. Cuando se trate de bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.

QUE, la Contraloría General del Estado, según Acuerdo 067-CG-2018, establece: “Artículo. 69.- Inspección técnica. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada conforme al presente Reglamento, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo para que autorice el respectivo proceso de egreso o baja, según corresponda. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, considerando la naturaleza del bien.”

QUE, la Contraloría General del Estado, según Acuerdo 067-CG-2018, establece: “Artículo 130.- Procedencia. - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son (...)”.

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00001537 de 31 de julio del 2012, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 339, de 25 de septiembre de 2012, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública Encargada, emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, en el cual en el numeral 1.1 del artículo 8, referente a la misión de la Gerencia del Hospital, señala: “Gerenciar el funcionamiento global del Hospital como máxima autoridad y representante legal de la institución, en el marco de las directrices y acuerdos emanados por el Ministerio de Salud Pública y en cumplimiento de la normativa legal vigente (...)”;

QUE, el mismo acuerdo en los literales b) y g) del numeral 1.1. del artículo 8, señala que son atribuciones y

**Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2022-0197-R**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

*responsabilidades del Gerente del Hospital, entre otras las siguientes: “(...) b. Suscribir los actos administrativos en el ámbito de su jurisdicción, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; (...) g. Aprobar y garantizar la ejecución del Plan Anual de Compras de insumos médicos, medicamentos, equipamiento del hospital, activos fijos en general, construcciones, inversiones y demás suministros, asegurando el cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; (...)”;*

**QUE**, Mediante memorando Nro. MSP-CZ9-HEEE-DAFUADM-2022-0503-M, de fecha 31 de marzo de 2022, dirigido al Lcdo. Marcelo Tayupanta, Director Administrativo Financiero, a esa fecha, la Mgs. Evelin Esparza, Responsable de la Unidad Administrativa, a esa fecha, remite el INFORME DE CONSTATACIÓN FÍSICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

**QUE**, según memorando N° MSP-CZ9-HEEE-2022-1352-M, de 08 de abril de 2022, la Dra. Carmen Guerrero Díaz, Gerente Hospitalario del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, informa a la Coordinadora Zonal 9 Salud, socialización de bienes almacenados (Hospital de Especialidades Eugenio Espejo).

**QUE**, mediante memorando N° MSP-CZ9-HEEE-2022-0362-O, de 08 de abril de 2022, la Dra. Carmen Guerrero Díaz, Gerente Hospitalario del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, emite socialización de bienes almacenados a la Mgs. María Brown Pérez, Ministra de Educación.

**QUE**, mediante memorando N° MSP-CZ9-HEEE-2022-1415-M, de fecha 12 de abril de 2022, la Dra. Carmen Guerrero Díaz, Gerente Hospitalario del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, informa AUTORIZACIÓN PARA EL PROCESO DE BAJA O ENAJENACIÓN DE BIENES CON BASE A INFORME DE CONSTATACIÓN FÍSICA 2021.

**QUE**, mediante memorando No. MINEDUC-SEDMQ-17D04-2022-1132-M, de 28 de abril del 2022, el Director Distrital de Educación, informa al Director Administrativo Financiero, lo siguiente “(...) *se ha determinado que los mencionados bienes, no son de utilidad, para nuestras instituciones educativas (...)*”.

**QUE**, con oficio N° MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2022-0059-O, de 01 de junio de 2022, el Econ. Alex Douglas Crespo Dávila, DIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, emite Alcance Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2022-0057-O. Respuesta Oficio Nro. MSP-CZ9-HEEE-2022-O. Verificación de bienes en el Hospital Eugenio Espejo a la Dra. Carmen Guerrero Díaz, Gerente Hospitalario del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo; mismo que en su parte pertinente indica: “***se concluye que los bienes notificados por el Ministerio de Salud, Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, cumplieron su vida útil, se encuentran en mal estado e incompletos; por lo que, no son de utilidad en las Instituciones Educativas***”

**QUE**, mediante memorando N° MSP-CZ9-HEEE-DAFUAFBIGA-2022-0129-M, de 22 de junio de 2022, la Tlga. Alexandra Verdezoto, Responsable de la Gestión de Activos Fijos, solicita a la Lcda. Verónica Vilca, informe sobre Instrumental Médico almacenado en la Bodega de la Gestión de Activos Fijos del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo.

**QUE**, mediante memorando N° MSP-CZ9-HEEE-DAFUAFBIGA-2022-0131-M, de 23 de junio de 2022, la Tlga. Alexandra Verdezoto, Responsable de la Gestión de Activos Fijos, solicita al Mgs. Christian Fernando Ramírez Viteri, Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, informe sobre Equipos, Paquetes y Sistemas Informáticos almacenados en la Bodega de la Gestión de Activos Fijos del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo.

**QUE**, mediante memorando N° MSP-CZ9-HEEE-DAFUAFBIGA-2022-0132-M, de 24 de junio de 2022, la Tlga. Alexandra Verdezoto, Responsable de la Gestión de Activos Fijos, solicita al Arq. Galo Ricardo Torres Cevallos Responsable de la Gestión de Mantenimiento, informe sobre MOBILIARIO, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y PARTES Y REPUESTOS almacenado en la Bodega de la Gestión de Activos Fijos del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo.

**Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2022-0197-R**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

**QUE**, mediante memorando N° MSP-CZ9-HEEE-DAFUAAFBIGA-2022-0133-M, de 24 de junio de 2022, la Tlga. Alexandra Verdezoto, Responsable de la Gestión de Activos Fijos, solicita a la Srta. Gabriela Cristina Santos Carrión Responsable de Servicios Generales, Encargada, informe sobre colchones almacenados en la Bodega de la Gestión de Activos Fijos del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo.

**QUE**, según memorando N° MSP-CZ9-HEEE-DAFUAAFBIGA-2022-0134-M, de 24 de junio de 2022, la Tlga. Alexandra Verdezoto, Responsable de la Gestión de Activos Fijos, solicita a la Sra. Mgs. Carlota Isabel Villamarín Sucunuta Responsable de la Coordinación de Docencia e Investigación, informe sobre los libros almacenados en la Bodega de la Gestión de Activos Fijos del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo.

**QUE**, mediante memorando N° MSP-CZ9-HEEE-DAFUAAFBIGA-2022-0136-M, de 24 de junio de 2022, la Tlga. Alexandra Verdezoto, Responsable de la Gestión de Activos Fijos, solicita a Sr. Ing. Esteban Sebastián Cazar Vaca Responsable de Ingeniería Biomédica, informe sobre el equipamiento médico almacenado en la Bodega de la Gestión de Activos Fijos del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo.

**QUE**, con memorando N° MSP-CZ9-HEEE-DIASENF-2022-2872-M, de 27 de junio de 2022, la Lcda. Verónica Vilca, remite a la responsable de activos fijos, el informe sobre Instrumental Médico almacenado en la Bodega de la Gestión de Activos Fijos del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo; en el que indica: *“En este sentido, en mi calidad de Técnico del Instrumental Médico Quirúrgico, me permito informar que se ha procedido a la verificación de los bienes almacenados (instrumental médico quirúrgico) y se evidenció que los mismos se encuentran en mal estado (oxidados, rotos, deteriorados y no aptos para su uso); por tal razón se recomienda realizar el proceso de chatarrización por que no es factible otra modalidad de baja.”*

**QUE**, con memorando N° MSP-CZ9-HEEE-DIASSUDOIN-2022-0620-M, de 30 de junio de 2022, la Mgs. Carlota Isabel Villamarín Sucunuta Responsable De La Coordinación De Docencia E Investigación, remite a la Responsable de Activos Fijos el sobre los libros almacenados en la Bodega de la Gestión de Activos Fijos del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo.; en el que indica: *“Me permito informar que se ha procedido a la verificación de los bienes almacenados (libros) y se evidencio que los mismos se encuentran en mal estado (incompletos, rotos, deteriorados y no aptos para su uso); por tal razón se recomienda realizar el proceso de chatarrización para dar de baja.”*

**QUE**, mediante memorando N° MSP-CZ9-HEEE-DAFUADMGIB-2022-0395-M, de 30 de junio de 2022, el Ing. Esteban Cazar, Responsable de Ingeniería Biomédica, remite a la Responsable de Activos Fijos, el informe sobre el equipamiento médico almacenado en la Bodega de la Gestión de Activos Fijos del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo; mismo que indica: *“En este sentido, en mi calidad de Responsable de Ingeniería Biomédica, me permito informar que se ha procedido a la verificación de los bienes almacenados y se evidenció que los mismos se encuentran en estado NO OPERATIVO (cumplieron su tiempo de vida útil, ya no se encuentran repuestos en el mercado, sus características técnicas no son adecuadas en la actualidad, no es posible su reparación, la reparación supera el costo del bien, etc); por tal razón se recomienda realizar el proceso de chatarrización por que no es factible otra modalidad de baja.”*

**QUE**, mediante memorando N° MSP-CZ9-HEEE-DAFUADMGMAN-2022-0598-M, de 30 de junio de 2022, el Arq. Galo Torres, Responsable de la Unidad de Mantenimiento, remite a la Responsable de Activos Fijos, el informe sobre MOBILIARIO, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y PARTES Y REPUESTOS almacenado en la Bodega de la Gestión de Activos Fijos del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo; en el que su parte medular menciona: *“En respuesta a su requerimiento, me permito informar que se ha procedido a la verificación del MOBILIARIO, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y PARTES Y REPUESTOS almacenados en la Bodega de la Gestión de Activos Fijos del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, mismos que se encuentran en mal estado (oxidados, rotos, deteriorados y no aptos para su uso); por tal razón, se recomienda realizar el proceso de chatarrización como modalidad de baja.”*

**QUE**, mediante memorando No. MSP-HEEE-DAFUADMGSG-2022-0446-M de 30 de junio del 2022, la Responsable de Servicios Generales, Encargada, informa a la Responsable de Activos Fijos, respuesta *Solicitud de informe sobre colchones almacenados en la Bodega de la Gestión de Activos Fijos (...)*.

**Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2022-0197-R**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

**QUE**, según memorando N° MSP-CZ9-HEEE-AFUTICS-2022-0707-M, de 01 de julio de 2022, el Mgs. Christian Fernando Ramírez Viteri, Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite a la Responsable de Activos Fijos HEEE, el informe sobre Equipos, Paquetes y Sistemas Informáticos almacenados en la Bodega de la Gestión de Activos Fijos del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo; en el que su parte medular menciona: *“En este sentido, en mi calidad de Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, me permito informar que se ha procedido a la verificación de los bienes almacenados (equipos y accesorios informáticos) y se evidenció que los mismos se encuentran en mal estado (obsoletos, rotos, deteriorados y no aptos para su uso); por tal razón se recomienda realizar el proceso de chatarrización por que no es factible otra modalidad de baja.”*

**QUE**, mediante Informe de Inspección Previa de Bienes para Dar Inicio al Proceso de Egreso de Bienes del Hospital De Especialidades Eugenio Espejo, del 01 de julio de 2022, en las conclusiones y recomendaciones; la Ing. Gabriela Barrera, Responsable de la Unidad Administrativa; el Ing. Jonathan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Administración de Activos Fijos y Bodegas; y, la Tlga. Alexandra Verdezoto, Responsable de la Gestión de Activos Fijos, textualmente determinan: *“Sobre la base de los informes de la constatación física de bienes realizada en las Bodegas de la Gestión de Activos Fijos de esta Casa de Salud y los respectivos informes técnicos de las áreas técnicas, se concluye que los bienes se encuentran en estado no operativo por encontrarse inservibles, obsoletos y fuera de uso, además que por sus pésimas condiciones no es posible restablecerlos para ponerlos en funcionamiento. No es conveniente el proceso de egreso o baja mediante las modalidades de remate, venta, transferencia gratuita; puesto que resultaría infructuoso debido al pésimo estado en el que se encuentran los bienes, por lo tanto no es conveniente para los intereses de esta Casa de Salud las modalidades de egreso citadas. Se recomienda como mejor opción de egreso la CHATARRIZACION de los bienes, en cumplimiento al Decreto presidencial N° 1791-A del 19 de junio de 2009.”*

**QUE**, mediante memorando Nro. MSP-CZ9-HEEE-DAF-2022-1200-M, de 05 de julio de 2022, el Mgs. Pablo Carrera Rivadeneira, Director Administrativo Financiero, solicita en su parte pertinente a la Dra. Carmen Guerrero Díaz, Gerente Hospitalario del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo: *“En este contexto, esta Dirección, solicita de la manera más comedida la correspondiente autorización con resolución de la máxima autoridad de este nosocomio para la Chatarrización de los bienes; sugerencia presentada en el informe previo de egreso.”*

**QUE**, mediante sumilla inserta en Hoja de Ruta del memorando Nro. MSP-CZ9-HEEE-DAF-2022-1200-M, de 05 de julio de 2022, la Gerente del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, dispuso a la Unidad de Asesoría Jurídica: *“Para su conocimiento y gestión pertinente según Normativa Legal Vigente”;*

**QUE**, mediante Acción de Personal No. 0000213 de 08 de agosto de 2022, el Coordinador Zonal 9 Salud Encargado, nombró como Gerente del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, al Dr. José Andrés Corral Aguilar, a partir del 09 de agosto de 2022;

**QUE**, mediante memorando Nro. MSP-CZ9-HEEE-UASJU-2022-2077-M, de 19 de agosto de 2022, la Responsable de la Unidad Jurídica – Desempeño de Funciones, informa al Gerente Hospitalario, lo siguiente *“(…) es criterio de esta Unidad de Asesoría Jurídica que es factible continuar con la chatarrización de los bienes muebles detallados en el mencionado informe (...)”.*

**QUE**, mediante sumilla inserta en Hoja de Ruta del memorando No. MSP-CZ9-HEEE-UASJU-2022-2077-M, de 19 de agosto de 2022, el Gerente del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, dispuso a la Unidad de Asesoría Jurídica: *“Autorizado proceder según Normativa Legal Vigente”;*

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 8 NUMERAL 1.1. LITERAL B) DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 00001537; Y, A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 1, 2, 3, 77, 79, 80, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO (ACUERDO NO. 067-CG-2018).**

**Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2022-0197-R**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

**RESUELVE:**

**Art. 1.- ACOGER**, el Informe de Inspección Previa de Bienes para Dar Inicio al Proceso de Egreso de Bienes del Hospital De Especialidades Eugenio Espejo, del 01 de julio de 2022, suscrito por la Responsable de la Unidad Administrativa; el Responsable de la Unidad de Administración de Activos Fijos y Bodegas; y, el Responsable de la Gestión de Activos Fijos, que en sus conclusiones y recomendaciones, señalan “*Sobre la base de los informes de la constatación física de bienes realizada en las Bodegas de la Gestión de Activos Fijos de esta Casa de Salud y los respectivos informes técnicos de las áreas técnicas, se concluye que los bienes se encuentran en estado no operativo por encontrarse inservibles, obsoletos y fuera de uso, además que por sus pésimas condiciones no es posible restablecerlos para ponerlos en funcionamiento. No es conveniente el proceso de egreso o baja mediante las modalidades de remate, venta, transferencia gratuita; puesto que resultaría infructuoso debido al pésimo estado en el que se encuentran los bienes, por lo tanto no es conveniente para los intereses de esta Casa de Salud las modalidades de egreso citadas. Se recomienda como mejor opción de egreso la CHATARRIZACION de los bienes, en cumplimiento al Decreto presidencial N° 1791-A del 19 de junio de 2009.*”.

**Art. 2.- AUTORIZAR**, la Chatarrización de los bienes señalados en el Informe de Inspección Previa de Bienes para Dar Inicio al Proceso de Egreso de Bienes del Hospital De Especialidades Eugenio Espejo, del 01 de julio de 2022, suscrito por la Responsable de la Unidad Administrativa; el Responsable de la Unidad de Administración de Activos Fijos y Bodegas; y, el Responsable de la Gestión de Activos Fijos, con aplicación de lo dispuesto en la Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-Cg-2018).

**Art. 3.- REGULARIZAR**, los bienes chatarrizados y detallados en el Informe de Inspección Previa de Bienes para Dar Inicio al Proceso de Egreso de Bienes del Hospital De Especialidades Eugenio Espejo, del 01 de julio de 2022, a través de la documentación respectiva del caso (actas entrega – recepción de los bienes, etc.); y, deberán ser suscritas por los servidores públicos: el Director Administrativo Financiero; el Responsable de la Unidad Administrativa; el responsable de la Unidad de Administración de Bodegas y Activos Fijos; y, el Responsable de Activos Fijos, esto en concordancia, con lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-CG-2018).

Una vez suscrita el acta entrega recepción de los bienes, posteriormente, se proceda a regularizar los bienes chatarrizados y que consta en bases de esta Casa de Salud, a través de la Unidad y trámite correspondiente de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-CG-2018) y demás normativa que la asista.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-CG-2018); Acuerdo No. 039-Cg (Normas De Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos); y demás norma pertinente para el efecto.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

**Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2022-0197-R**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jose Andres Corral Aguilar  
**GERENTE HOSPITALARIO HEEE**

Referencias:

- MSP-CZ9-HEEE-DAF-2022-1200-M

Anexos:

- msp-cz9-heee-2022-1415-m.pdf
- msp-cz9-heee-dafuaafbiga-2022-0003-e-10417164001656510286.pdf
- msp-cz9-heee-dafuaafbiga-2022-0129-m.pdf
- msp-cz9-heee-2022-0362-o0375627001656510285.pdf
- msp-cz9-heee-2022-1352-m0714937001656510285.pdf
- msp-cz9-heee-dafuaafbiga-2022-0132-m.pdf
- msp-cz9-heee-dafuaafbiga-2022-0131-m.pdf
- msp-cz9-heee-dafuaafbiga-2022-0134-m.pdf
- msp-cz9-heee-diasenf-2022-2872-m.pdf
- msp-cz9-heee-dafuadmman-2022-0001-e.pdf
- msp-cz9-heee-dafuadm-2022-0503-m0437995001656510334.pdf
- msp-cz9-heee-dafuaafbiga-2022-0136-m.pdf
- msp-cz9-heee-dafuaafbiga-2022-0133-m0343947001656510333.pdf
- msp-cz9-heee-dafuaafbiga-2022-0133-m.pdf
- msp-cz9-heee-diassudoin-2022-0620-m.pdf
- msp-cz9-heee-dafuadmmsg-2022-0446-m.pdf
- msp-cz9-heee-afutics-2022-0707-m.pdf
- anexo\_1\_listado\_de\_bienes\_no\_operativos-signed-signed-signed.pdf
- informe\_previo\_a\_la\_baja\_2022\_heee-signed-signed-signed.pdf

cv